

**ORDEN**

Exp.: A/OBR-033589/2025

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se amplía el plazo de ejecución de las obras de "REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA CALLE ALCALÁ, Nº 1 DE MADRID"

ANTECEDENTES

Primero. - La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo mediante Orden de 8 de agosto de 2025 inició el expediente de contratación de las Obras de rehabilitación y acondicionamiento interior del edificio de la calle Alcalá, Nº 1 de Madrid, tramitado como procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, con un presupuesto base de licitación de 1.499.982,94 € (IVA incluido).

Mediante Orden de fecha 11 de noviembre de 2025, se adjudicó el contrato a la empresa EICO INGENIERÍA Y ECONOMÍA, S.L. (NIF: B86842267), formalizándose el correspondiente contrato administrativo el 27 de noviembre de 2025 por un importe de 1.376.984,36 euros (IVA INCLUIDO) con un plazo de ejecución de 6 meses.

Con fecha 26 de diciembre de 2025, se emitió acta de comprobación de replanteo en la que se hizo constar la imposibilidad de iniciar las obras dado que estaba pendiente la obtención de la correspondiente licencia de obras y actividad.

Una vez obtenida la licencia de obras y aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras, mediante orden de la Consejería de Economía Empleo y Hacienda de 23 de enero de 2026, se acordó el inicio de las Obras de rehabilitación y acondicionamiento interior del edificio de la calle Alcalá, Nº 1 de Madrid, iniciándose el plazo de ejecución del contrato el día 27 de enero de 2026.

Segundo. - Por la dirección facultativa de las obras con fecha 25 de junio de 2026, se formuló propuesta de modificación del Proyecto básico y de ejecución de las obras de rehabilitación y acondicionamiento interior del edificio de la calle Alcalá Nº 1 y aprobado el PROYECTO MODIFICADO Nº1 AL BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE ALCALA DE MADRID. Tras el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos de fecha 6 de julio de 2026, el órgano de contratación con fecha 17 de julio de 2026, previo informe del Servicio jurídico de 9 de julio de 2026, aprobó la primera modificación del contrato de dichas obras, que fue formalizada el 23 de julio de 2026, quedando el precio del contrato modificado en 1.652.360,03 euros (IVA incluido), aumentando en 275.375,67 euros respecto de contrato primitivo e incrementando el plazo de ejecución total del mismo en 1 mes, resultando un plazo total de 7 meses, por lo que la obras finalizarían el 26 de agosto de 2026.

Tercero. - Con fecha 31 de julio de 2026, la empresa EICO INGENIERÍA Y ECONOMÍA, S.L, adjudicataria del contrato, solicita una ampliación del plazo de ejecución hasta el 29 de octubre de 2026, como consecuencia de diversas incidencias durante la ejecución de las mismas no imputables al contratista.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0945483244110300408396

La Subdirección General de Análisis y Organización, unidad responsable del seguimiento del contrato, mediante informe de 12 de agosto de 2026, considera que queda justificado que la demora no es producida por causas imputables al contratista y ha informado favorablemente la ampliación solicitada del plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de octubre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que “Si las obras sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.”

Segundo. - El artículo 195.2 de la LCSP establece respecto de la posibilidad de ampliación del plazo de ejecución del contrato que, “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Tercero. - El artículo 100 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, regula en su el modo de proceder cuando el contratista solicita una prórroga del plazo de ejecución.

Cuarto. La empresa EICO INGENIERÍA Y ECONOMÍA, S.L, adjudicataria del contrato, solicita una ampliación del plazo de ejecución hasta el 29 de octubre de 2026, como consecuencia de diversas incidencias durante la ejecución de las mismas no imputables al contratista y el responsable del contrato ha emitido informe favorable a la solicitud de ampliación realizada por la empresa, por lo que debe aceptarse que procede ampliar el plazo de ejecución del contrato.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establece en el artículo 195 de la LCSP, y demás disposiciones de aplicación, así como lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, conforme a las previsiones contenidas en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la ejecución de este contrato y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

La ampliación del plazo de las obras de REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA CALLE ALCALÁ, Nº 1 DE MADRID” hasta el 29 de octubre de 2026



Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Orden 17/04/2024, BOCM 07/05/2024
P.S. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ANÁLISIS Y ORGANIZACIÓN
Orden de 21 de julio de 2026

Firmado digitalmente por: JALON SEBASTIAN MARIA PILAR
Fecha: 2026.08.13 13:14

EICO INGENIERÍA Y ECONOMÍA, S.L.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0945483244110300408396